

**Anuncio de 21 de enero de 2020 por el que se somete a disposición del público la información relativa a la solicitud de modificación sustancial de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de almazara e industria de procesado de almendras, promovido por Casas de Hitos, SL, en el término municipal de Navalvillar de Pela.**

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de Autorización Ambiental Unificada (AAU), del proyecto de ampliación de almazara e industria de procesado de almendras, promovido por Casas de Hitos, SL, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de modificación sustancial de AAU ha sido remitida por esta Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categoría 3.2.b y 9.1. del Anexo II, relativa a *“Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”* e *“Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I”*, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- **Actividad:** El proyecto consiste en la ampliación y mejora tecnológica de la almazara y la instalación de industria dedicada al procesado de almendras, así como la construcción de una nueva balsa de almacenamiento de alperujo.

La actividad que se desempeña en la industria es una actividad de campaña, centrándose el funcionamiento de la almazara a aproximadamente dos meses al año, entre noviembre y enero. La capacidad anual de molturación de aceitunas, una vez ampliada, será de 4800 Tm diarias, siendo las capacidades de producción teórica de aceite de oliva de 211,2 Tm diarias. Por otra parte, la capacidad de producción de la línea de procesado de almendras será de 168 Tm diarias.

- **Ubicación:** La actividad se ubicará en Navalvillar de Pela, concretamente en la parcela 9 del polígono I, en las coordenadas, UTM 30 (ETRS89) de un punto céntrico de la zona de actuación en la parcela de 491,44 Has, (X:276.152,69; Y:4.339.082,17). Referencia catastral 06091A001000090001LT

- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**

La almazara estará formada por cinco edificaciones principales divididas en patio de recepción, almacenamiento y molienda de aceitunas, fábrica de aceite, sala de aclarado de aceite, bodega de

aceite y sala de envasado. Con la nueva ampliación y las distintas mejoras a aplicar en dicha fábrica, quedarán con las siguientes superficies:

EDIFICACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA ACTUAL (m2)	SUPERFICIE CONSTRUIDA REFORMADA (m2)
Patio de recepción, almacenamiento y molienda	1.330,02	1.330,02
Almazara	512,78	512,78
Sala de caldera	38,08	38,08
Servicios auxiliares	66,95	66,95
Sala decantación	0,00	48,60
Aseos y vestuarios	0,00	33,60
Sala aclaradores	0,00	236,05
Bodega	491,67	765,70
Producto terminado	0,00	300,35
Envasado	0,00	191,50
Envases vacíos	0,00	310,30
Zona Expedición	0,00	98,35
Oficinas	220,00	520,00
Parking	0,00	332,00
Superficie hormigón de almendras	0,00	1.000,00
Almacén de maquinaria agrícola	1.004,05	1.004,05
Taller	1.502,75	1.502,75
Nave silos	1.380,00	1.380,00
TOTAL	6.546,30	9.671,08

Se procederá a la nueva instalación de:

#### **Patio de recepción (Aceitunas)**

- Tolva y recepción de aceitunas de 4x4 y altura del suelo de 3,05 m.
- Compacto de limpieza y lavado de aceitunas de 70.000-80.000 kg/h.
- Pesadora en continuo con capacidad de 250 kg.
- 4 tolvas de almacenamiento de aceituna.
- 4 molinos de martillos de 60 CV cada uno.
- Nueva línea de almendras con producción de 300.000 kg/día.

#### **Patio de recepción (Almendras)**

- Tolva y recepción de almendras de 4x4 y altura del suelo de 3,05 m.

- Peladora con capacidad de 12.000 kg/h.
- Nueva línea de almendras con producción de 300.000 kg/día.
- Pesadora en continuo con capacidad de 250 kg.

#### **Sala de elaboración**

- 2 nuevas líneas de extracción con una producción aproximada de 350.000 kg/día cada una.
- 2 nuevos decánter de 350.000 kg/día cada uno.
- 2 nuevas centrifugas vertical de hasta 3.000 l/h cada una.

#### **Sala de aclaradores**

- Instalación de sala con 18 aclaradores con capacidad de 14.000 litros cada uno.

#### **Sala de decantación**

- Nueva sala con 2 termobatidoras de 24.000 kg/batidora y sistema de decantación.

#### **Bodega, sala de envasado, almacén de productos vacíos y terminados y zona de expedición**

- Ampliación de bodega existente mejorando el almacenaje en 1.000.000 kg
- Nueva sala de envasado de aceite, almacén de productos vacíos y productos terminados.
- Zona de expedición para carga en vehículos.

#### **Balsa de alperujo**

- Nueva balsa de alperujo con capacidad para aproximadamente 5.000 m<sup>3</sup>.
  - o Superficie ocupada: 2.000 m<sup>2</sup>.
  - o Superficie balsa: 1.690 m<sup>2</sup>.
  - o Superficie Neta: 1.512 m<sup>2</sup>.
  - o Volumen máximo: 5.280 m<sup>3</sup>.

#### **Deshuesadoras**

- 2 nuevas deshuesadoras de 45 CV. De 18.000 kg/h cada una.
- 2 nuevas tolvas para orujo y hueso de 40.000 kg/ud.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de

Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Mérida, a 21 de enero de 2020

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE SOSTENIBILIDAD**

**Fdo.: Jesús Moreno Pérez**